EXPTE. D- 4791 122-22

Honorable Crimere de Dijentados
Provincia de Riemos estos



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

ARTÍCULO 1º: Se declara "sujeto a privatización" a la empresa Astillero Río Santiago.

ARTICULO 2°: La enajenación de Astillero Río Santiago incluirá la venta de todos sus activos, bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad.

ARTICULO 3°: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerán su estructura interna.

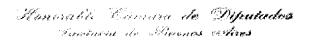
Dicha Comisión tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Provincial y el Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada Comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires actuará en colaboración permanente con esta Comisión.

EXPTE. D- 4791 122-23





ARTICULO 4°: Los trabajadores de la empresa podrán participar en el proceso de privatización de la misma, ya sea mediante la compensación de sus beneficios sociales y/u otras formas do aporte que establezca la Autoridad de Aplicación al reglamentar la presente ley.

ARTICULO 5°: El personal jerárquico de la empresa, como también los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires, no podrán participar, directa o indirectamente por interpósita persona en la adjudicación de parte alguna de la empresa.

ARTICULO 6°: Será Autoridad de Aplicación a todos los efectos de esta ley, el Ministerio en cuya jurisdicción se encuentre el ente a privatizar.

ARTICULO 7°: Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo encontrase integramente finalizado el proceso de privatización previsto en la presente dentro del plazo de un año contado desde la misma. Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá resolverse en beneficio de la presente ley.

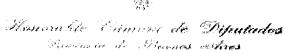
ARTICULO 8°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de 30 días de su promulgación.

ARTICULO 9°: Comuniquese at Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
BLOQUE AVANZA LIBERTAD
II. Camara de Dip. de la Pcia. De Bs. As.

EXPTE. D- 4791 122-20







FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Ya desde antaño el ideólogo de nuestra Constitución, y prócer olvidado, Juan Bautista Alberdi, rechazaba el Estado empresario, criticando la asunción de funciones impropias de un gobierno, en las que necesariamente obraba de manera ignorante, dañando el interés de los particulares y empeorando el servicio del país. Por ello afirmaba que "La idea de una industria pública es absurda y faisa en su base económica".

Lo cierto es que nadie puede afirmar seriamente que el Estado requiere de una empresa estatal de fabricación de barcos para cumplir con su misión.

Por el contrario, la creación y sostenimiento de empresas estatales para cumplir funciones propias del serdor privado, sistemáticamente deriva en mayor déficit, mayores impuestos, mayor burocracia y mayor corrupción.

Por estas razones, y para sobrevivir a la globalización económica, en los últimos tiempos los astilleros públicos del planeta que no fueron privatizados, redujeron sus planteles a la tercera parte y duplicaron sus producciones para alcanzar equilibrio en sus cuentas.

En Astillero Rio Santiago pasó exactamente lo contrario: el plantel se triplicó, la producción bajó a la mitad y el déficit de la misma es uno de los mayores del mundo en empresas de este tipo.

Otros astrileros públicos regionades con planteles muy inferiores logran beneficios económicos con producciones muy superiores y niveles de productividad 12 veces resijores que en de Astillero Río Santiago. Así, con cifras que alcanzan el 80% del empleo de la actividad, representa solo el 20% del valor industrial naval racional.

El Estado provincial se ha limitado a entregarle puntualmente un enorme subsidio para "mantener la pez social" en la región, convalidando así un esquema de claros ribetes maliosos.

.XPTE. D- 4791 122-23





Pero eso ya no so suficiente, a pesar de que el salario medio de la empresa es más del doble del promerco estatal y que casi no hay producción. Para sincerar y clarificar la situación: em los últimos años Astillero Río Santiago se ha transformado en gran "coja negre" pelítica y sindical.

En la fábrica hay falsos empleados, descuentos salariales indebidos, jubilaciones truchas y bonos por productividad en una fábrica que hace casi doce años que no termina una embarcación.

El funcionamiento operativo del astillero insignia de la industria naval argentina incluye algunos agujeros que le hacen perder al Estado millones de pesos por año, pudiendo reñetar que el astillero se convirtió "en un barril sin fondo" para las finanzas provinciere, con grave afectación para los contribuyentes bonacranses, que sem los que verdaderamente lo terminan financiando como parte de la paradelatar carga fiscal que soportan.

Conforme el l'esseptecte de la PBA estimado para el año 2023 se destinarán más de veinte mil millonen de pesos (\$ 20.000.000.000) para los gastos que irroga el astillero, lo gue lignifica que se financiará en casi su totalidad con los aportes que hace el gobierno bonaerense, y sólo en una infima parte con las propias operaciones del astillero, pasivos que en su gran mayoría se destina a sueldos del personal. Un verdadero dislate luce irrazonable, rechazando qualquier argumentación coherente.

Por todo le apartado es e presenta este proyecto de ley: los bonaeranaes ectames emperiodes as se proceso de saneamiento de las cuentas públicas que exige transparencia y austeridad en el manejo de las cuentas públicas, el caso de Astillero (de Santiago atenta claramente contra este objetivo, constituyendo un monamento al despilfarro, la corrupción y a la "cultura del beneficio indebicio" como anúltesis a la cultura del trabajo.

Por todo lo expussio es que esta ley apunta a su privatización total, estableciendo en nuestra iniciativa las portas generales y el plazo y dejando en manos del Podos Spacifivo el arbitrio de los medios y la forma de su implementación.

EXPTE. D- 4491 122-23



En virtud de todo lo dicho, ponemos a consideración de este honorable cuerpo el presente proyecto de ley, esperando el acompañamiento del mismo en todas sus partes.

166 1 10 m de Se Diputados

GUILLERMO CASTELLO Diputado BLOQUE AVANZA LIBERTAD H. Cémara de Dip. de la Pcia. De Bs. As,